

INFORME N° 007-2017

INDICE

AUDITORIA OPERATIVA DIRECCION DE CALIDAD, 2016-2017

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Origen.....	3
1.2	Objetivo.....	3
1.3	Naturaleza y Alcance.....	3
1.4	Limitaciones al alcance	4
1.5	Marco de referencia.....	4
1.6	Siglas utilizadas.....	5
2.	RESULTADOS OBTENIDOS	6
2.1	Ausencia de claridad en la definición de las competencias de la Dirección de Calidad.....	6
2.2	Conformación de los Órganos Colegiados (CONAC, ORT, CNCx) y la Dirección de Calidad como Unidad Técnica.....	8
2.3	Debilidades en la comunicación de los procesos de respaldo digital de la información de la Dirección.....	11
2.4	Manejo inadecuado de la clasificación y conservación de la producción documental de la Dirección	12
3.	ASPECTOS MENORES	13
3.1	Información desactualizada en Manual de Procedimientos de la Dirección de Calidad.....	13
3.2	Ausencia de procedimientos para la conformación de expedientes.....	14
4.	RESULTADOS SATISFACTORIOS	15
4.1	Ejecución Presupuestaria	15
4.2	Viajes al exterior	16
4.3	Registro de Firmas.....	16
4.4	Control Interno	17
4.5	Control de ingreso y manejo de documentación.....	17
5.	CONCLUSIONES	17
6.	RECOMENDACIONES.....	19
7.	OBSERVACIONES.....	20
7.1	Discusión y remisión del Informe.....	20
7.2	Plazo para ejecutar las recomendaciones	20
7.3	Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno	20
7.4	Responsable del estudio.....	21

RESUMEN EJECUTIVO AUDITORIA OPERATIVA DIRECCION DE CALIDAD, 2016-2017

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2017, se realizó una Auditoría Operativa a la Dirección de Calidad cuyo objetivo fue:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y el desempeño de la Dirección de Calidad según la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N°7472 y la Ley del Sistema Nacional de la Calidad. Ley N°8279.

El estudio comprendió la verificación física, digital y documental, de investigaciones, actas de la Comisión Nacional del CODEX y del Órgano de Reglamentación Técnica, presupuesto 2016-2017, informes y otros documentos generados en la Dirección de Calidad para el periodo octubre 2016 a mayo 2017, obteniendo los siguientes resultados:

- Ausencia de claridad en la definición de las competencias de la Dirección de Calidad en temas de verificación, publicidad y estudios comparativos.
- Se requiere promover a nivel político mayor participación del Ministerio de Salud y del MOPT a las sesiones del Órgano de Reglamentación Técnica.
- Se requiere promover a nivel político mayor participación de COMEX, CNP y FENASCO a las sesiones del Comité Nacional del CODEX
- Potencial riesgo de deterioro de expedientes de verificación, expedientes de reglamentación técnica y libros de actas del ORT y del CNCx.
- Ausencia de información sobre los respaldos en el servidor de los sistemas de la Dirección de Calidad (Sistema de Notificación de Reglamentación Técnica, del Sistema Digital del CODEX)

Se obtuvieron resultados satisfactorios en relación con:

- Año 2016: Ejecución 92.65% del presupuesto y 100% según metas establecidas.
- Control Interno
- Control de ingreso y manejo de la documentación

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas se giraron tres recomendaciones a la Sra. Ministra y cuatro a la Dirección de Calidad, las cuales deberán atenderse conforme a lo establecido en la Ley N. 8292- Ley General de Control Interno, artículos 36 al 39.

INFORME N° 007-2017

AUDITORIA OPERATIVA DIRECCION DE CALIDAD, 2016-2017

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2017, se realizó un estudio de auditoría operativa en la Dirección de Calidad.

1.2 Objetivo

General

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y el desempeño de la Dirección de Calidad según la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N°7472 y la Ley del Sistema Nacional de la Calidad. Ley N°8279.

Específicos

- Valorar el programa de verificación de mercados y la metodología utilizada.
- Revisar la aplicación de los procedimientos para la revisión, asesoría y emisión de Reglamentos Técnicos.
- Evaluar aspectos de legalidad relacionados con los órganos colegiados (Órgano de Reglamentación Técnica, Comité Nacional del Codex, Secretaria Técnica del CONAC).
- Valorar el sistema de control interno de la Dirección.
- Revisar el archivo de gestión de la Dirección.
- Analizar la ejecución presupuestaria de la Dirección, cumplimiento de metas durante el periodo de estudio, capacitación, investigación y verificación de mercado.

1.3 Naturaleza y Alcance

El periodo de estudio abarco de octubre 2016 a mayo 2017, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario. Para este efecto, se revisó las siguientes fuentes de información:

- Expedientes de verificación de mercado

- Expedientes de reglamentos técnicos
- Actas del Órgano de Reglamentación Técnica
- Actas del Comité Nacional del Codex
- Memoria 2016 Dirección de Calidad
- Ley de Presupuesto 2016 y 2017
- Informe de evaluación presupuestaria 2016
- Listado de viajes al exterior realizados por los funcionarios durante el 2016
- Manual de Procedimientos de la Dirección
- Web MEIC, Sistema Digital del CODEX
- Cuestionario de Control Interno

Para la determinación de la muestra, se consideró el total de expedientes de producción documental durante el 2016. El total de la población se detalla a continuación:

Descripción de la población	Población total para el 2016 (expedientes)	Muestra	Porcentaje
Verificaciones 2016-2017	16	5	31.25
Reglamentos Técnicos emitidos 2016	7 (5 CA y 2 CR)	2	28.57

Fuente: Expedientes- Dirección de Calidad

Este estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de Organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Económica, Industria y Comercio.

1.4 Limitaciones al alcance

No fue posible revisar las actas correspondientes al CONAC y al Comité Técnico del CONAC, debido a que se encontraban custodiadas fuera de la Dirección de Calidad.

Mediante el memorando AI-MEM-063-2017 del 23 de junio del 2017 se realiza la apertura de los libros de actas N°1 del CONAC y N°1 del Comité Técnico del CONAC a petición de la Sra. Yira Rodríguez Pérez, secretaria de CONAC, en ese entonces, por lo que, estas actas quedan fuera del alcance del estudio.

1.5 Marco de referencia

- Ley N°8292-Ley General de Control Interno y normativa conexas.

- N-2-2009-CO-DFOE. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N°6054-Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, su reglamento y sus reformas.
- Ley N°7472-Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.
- Decreto Ejecutivo N°37899 Reglamento a la Ley 7472.
- Ley N°8279-Sistema Nacional de la Calidad.
- Decreto Ejecutivo N°33212 Reglamento Interno del Comité Nacional del Codex y los Subcomités Nacionales del Codex Alimentarius en Costa Rica.
- Decreto Ejecutivo N°32068 Reglamento del Órgano de Reglamentación Técnica
- Otra legislación sectorial vinculante.

1.6 Siglas utilizadas

CA	Centroamérica
CR	Costa Rica
DAC	Dirección de Apoyo al Consumidor
DCAL	Dirección de Calidad
DMRRT	Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica
DRT	Departamento de Reglamentación Técnica
DVM	Departamento de Verificación de Mercado
CODEX	Codex alimentarius
CNCx	Comité Nacional del CODEX
CONAC	Consejo Nacional para la Calidad
DGIA	Departamento Gestión de Información y Archivo
DTIC	Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
ORT	Órgano de Reglamentación Técnica
SEVRI	Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgos Institucionales

2. RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos de acuerdo con su nivel de impacto y/o riesgo detectado:

2.1 Ausencia de claridad en la definición de las competencias de la Dirección de Calidad.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC, se realiza la Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del MEIC, donde se incorpora la nueva Dirección de Calidad, asignando a la misma, en el artículo 39 quater inciso m) las funciones de verificación al Departamento de Verificación de Mercado, dentro de las que se encuentra la “Realizar prevenciones y gestiones necesarias para corregir el incumplimiento de los derechos e intereses de los consumidores...”. A partir de noviembre 2016 ese nuevo departamento inicia estudios de verificación de reglamentos técnicos.

Por otra parte, el artículo 22 del Decreto Ejecutivo citado, en sus incisos h), l) y n) establece las funciones del Departamento de Educación y al Consumidor y Ventas a Plazo, dentro de las que se encuentran:

- Realizar los estudios e investigaciones de publicidad e información proporcionada al consumidor en los productos y servicios, procurando que cumpla con la Ley N° 7472 y sus Reglamentaciones.
- Elaborar estudios de transparencia y comparativos con el fin de eliminar asimetría en la información para la toma de decisiones de consumo.
- Realizar prevenciones y las gestiones necesarias para corregir el incumplimiento de los derechos e intereses legítimos, de los consumidores, que hayan sido detectados en las actividades de fiscalización de la información al consumidor, la publicidad y los planes de ventas a plazo y mercados emergentes.

Los artículos citados, dejan duda, en cuanto a las funciones de la Dirección de Calidad y el Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo de la Dirección de Apoyo al Consumidor.

Al respecto, la Ley General de Administración Pública. Ley N° 6227 establece:

Artículo 11:

“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice

dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.” (El subrayado no es original)

Es urgente aclarar a nivel interno y externo del MEIC, las competencias definidas en el Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC y el Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC, en lo que corresponda, así como en cualquier otra normativa relacionada.

Esta aparente duplicidad de funciones ha tenido como consecuencia que, durante el año 2017 se hayan presentado dos recursos de nulidad por parte de empresas sujetas a verificación y que se citan a continuación:

- Mediante el documento 1497 del 27 de marzo 2017 la empresa Kani Mil Novecientos Uno S.A. interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio DCAL-DVM-044-2017 indicando nulidad del acto. Firma representante legal Sr. Jose Alberto Oller Alpírez
- Mediante el documento del 19 de junio 2017 la empresa Compañías Agroindustriales S.R.L., interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el oficio DCAL-DVM-OF-123-2017 del 14 de junio del 2017 indicando nulidad del acto. Firma representante legal Sra. Jennifer Gonzalez García.

Se argumenta violación de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N°7472 y su reglamento, además de los principios de seguridad jurídica y legalidad que regulan el procedimiento administrativo (artículo 11 y 166 de la Ley General de la Administración Pública).

Lo anterior, también con amparo en el Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC, artículo 102, señala la competencia para defender los legítimos derechos de los consumidores es de la Dirección de Apoyo al Consumidor.

A lo interno del Ministerio también se está presentando diferencias sobre las competencias de las Direcciones, conforme a lo manifestado por la Directora de Calidad en funciones al momento de llevar a cabo este estudio, puesto que, según sus manifestaciones, les han desviado llamadas a la DCAL para atender denuncias de consumidores e incluso han enviado personalmente a consumidores a presentar las consultas ante la Dirección de Calidad, siendo la DAC quien tiene la competencia, las plataformas y el personal capacitado para la atención de las denuncias de los consumidores.

Ante estos hechos, el Sr. Orlando Muñoz Hernandez, Jefe de DVM, solicita a la Comisión Nacional del Consumidor mediante oficio DCAL-DVM-OF-132-2017 con fecha

04 de julio del 2017, emitir la autorización al DVM para realizar las verificaciones y ratificar las verificaciones realizadas desde octubre 2016 a la fecha, a partir del cual entra en vigencia el Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC.

Por su parte la Comisión Nacional del consumidor mediante oficio CNC-OF-011-17 del 01 agosto del 2017, indica que están a la espera de lo que resuelva la Procuraduría General de la Republica, a quien el Sr. Welmer Ramos Gonzalez, en calidad de Ministro, solicito mediante oficio DM-586-2016 del 14 de octubre del 2016, reconsiderar el dictamen C-203-2016 sobre las competencias legales para la inspección y verificación del cumplimiento de Reglamentos Técnicos.

Así las cosas, no es posible resolver este punto hasta tanto no se reciba respuesta por parte de la Procuraduría General de la Republica.

2.2 Conformación de los Órganos Colegiados (CONAC, ORT, CNCx) y la Dirección de Calidad como Unidad Técnica

Durante este estudio se determinó, respecto a la Comisión Nacional de la Calidad (CONAC), que a pesar de que el Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC establece, que la Dirección de la Calidad debe fungir como la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Calidad (CONAC), en la práctica quien lleva la secretaria técnica y control de actas es el Despacho del Sr. Viceministro.

Referente a las actas de este Comité, al encontrarse en custodia fuera de la Dirección de Calidad y autorizarse los libros legales hasta el 23 de junio del 2017 mediante el AI-MEM-063-2017 a solicitud de los interesados, se considera fuera del alcance de este estudio, sin embargo, se debe mencionar que mediante correo del 30 junio del 2017, nos indica la Sra. Yira Rodríguez Pérez, que las actas del CONAC quedaron al día y en custodia del Despacho del Viceministro, para lo que corresponda.

En cuanto al Órgano de Reglamentación Técnica (ORT) se pudo comprobar que:

El ORT se reúne cada dos meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario. Cada sesión es convocada oficialmente, por la Secretaría Técnica, con ocho días de anticipación mediante correo electrónico.

Los miembros del ORT son propuestos por cada ministro al Ministro de Economía, Industria y Comercio y son nombrados por el Poder Ejecutivo por períodos indefinidos y podrán ser sustituidos en cualquier momento. Su nombramiento deberá ser publicado en La Gaceta una sola vez.

A pesar que los representantes de las instituciones, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N°6227, están obligados a asistir a las sesiones de la ORT, y de que se realiza la convocatoria debidamente por parte de la Secretaría Técnica, durante el periodo en estudio se presentó una participación en las sesiones presenciales del ORT inferior al 50% en las siguientes entidades:

Entidad	Representantes	Porcentaje de asistencia	Porcentaje de ausencia justificada	Porcentaje de ausencia injustificada
SALUD	Susy Mora Flor García	43	28.5	28.5
MOPT	Jackeline Ruiz Araya	0	15	85

Nota: El total de sesiones presenciales de enero 2016- junio 2017 fueron 7 sesiones

Con relación al Comité Nacional del Codex (CNCx) se determinó que:

El Comité Nacional del Codex Alimentarius se reúne por lo menos una vez cada seis semanas en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario. Las reuniones son programadas a inicio de cada año, para lo cual la Secretaría Técnica del Comité Nacional envía a sus miembros el respectivo cronograma.

Cada sesión es convocada oficialmente por dicha Secretaría Técnica una semana antes de su realización, mediante un recordatorio según el cronograma anual programado, a través de una nota por correo electrónico o vía fax.

Tanto los miembros propietarios como los respectivos suplentes son designados ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio para su respectivo aval y publicación en La Gaceta, el nombramiento es indefinido.

Durante el periodo en estudio se comprobó que se incumplió con el quorum estructural, debiendo estar presentes en las sesiones al menos 8 miembros, sin embargo, en las sesiones ordinarias del CNCx número 2-2016 y 5-2016 asisten 5 miembros y en la 1-2017 asisten 7 miembros. En estas sesiones no se indica que se está en la aplicación del artículo 53 de la Ley 6227, por lo cual los acuerdos tomados en esas sesiones carecerían de validez y deberían ser ratificadas en sesiones posteriores, que corresponde al procedimiento a seguir, según se indica en el Dictamen 261 del 20 de agosto del 2014, emitido por la Procuraduría General de la Republica.

La Ley General de Administración Pública. Ley N° 6227 establece en el artículo 189:

“El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos formales y materiales del último.” (El subrayado no es original)

En este estudio se determinó que durante el periodo de estudio 2016-2017 se ha presentado una participación inferior al 50%, en las sesiones presenciales del CNCx por parte de las siguientes instituciones:

Entidad	Representantes	Porcentaje de asistencia	Porcentaje de ausencia justificada	Porcentaje de ausencia injustificada
COMEX	Alejandra Porras Gonzalez Federico Arias Porras	0	12.5	87.5
CNP	German Hernandez Córdoba Olga Murillo García	37.5	25	37.5
FENASCO	Elda Patricia Daniels Chang Fernando Vázquez Dovalier	0	37.5	62.5

Nota: El total de sesiones presenciales de enero 2016 a junio 2017 es de 8 sesiones.

Importante mencionar la obligatoriedad de asistir a las sesiones del Comité, según se indica en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 33212, así como los motivos de exclusión indicados en el artículo 26 mismo decreto.

Adicionalmente en el CNCx se realizan reuniones electrónicas, cuando deben tomar una decisión urgente y no es posible realizarla presencialmente; sin embargo estas actas no fueron tomadas en cuenta para la estadística anterior.

El Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC “Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del MEIC, Ley N°6054 establece en el artículo 39 que a la Dirección de Calidad le corresponde ejecutar las siguientes funciones:

- a. Fungir como la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Calidad (CONAC), la Secretaria Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica (ORT) y la Secretaria Técnica del Codex Alimentarius.
- b. Presidir el Órgano de Reglamentación Técnica y coordinar el Comité Nacional del Codex Alimentarius, fungiendo como punto de contacto ante el CODEX

Por otra parte, respecto a los aspectos formales de los libros de Actas (CNCx, ORT) revisados en esta auditoría, se observaron los siguientes puntos:

- Las actas se encuentran debidamente foliadas, firmadas y en perfecto estado de conservación.
- No se mantiene agrupados los registros de asistencia y las justificaciones de ausencia a las sesiones que permitan verificar las actas.
- Los libros de actas no se mantienen en empaste duro, lo cual puede ocasionar la pérdida o deterioro de folios.
- No se mantiene agrupados los oficios de nombramiento de los miembros de los órganos colegiados, lo cual dificulta verificar la vigencia de los mismos.

2.3 Debilidades en la comunicación de los procesos de respaldo digital de la información de la Dirección.

La Dirección de Calidad recibió en el 2015 la donación de un servidor, un rack y un switch de 48 puertos a través de fondos externos del Proyecto PRACAMS, con el fin de dotar a esta Dirección de los recursos tecnológicos necesarios para albergar los sistemas de información que administra (Sistema Digital del Codex, Sistema de notificación de Reglamentos Técnicos).

En la entrevista de Control Interno aplicada el 22 de junio del 2017 a la Directora en ese entonces y Jefes de la Dirección de Calidad, expusieron la necesidad de una adecuada comunicación por parte del DTIC hacia su Dirección.

Manifestaron que durante el 2016, al trasladar el servidor de respaldo a la estación de Guatuso- ICE, como Centro de Datos alternativo del MEIC, el DTIC no informó con la debida anterioridad a la Dirección, para tomar las previsiones del caso y dar seguimiento a los sistemas que administra, detectando posteriormente fallas en los sistemas, con el riesgo potencial de pérdida de información.

También indicaron que, desconocen cual información está almacenada en el servidor donado a la Dirección que se encuentra ubicado en DTIC y si está siendo utilizado solo para la Dirección o alberga a otros sitios y si los respaldos se realizan periódicamente y de manera completa.

El Sistema Digital del CODEX presentó problemas de aplicación, al trasladar el servidor a Guatuso-ICE. Actualmente no permite generar datos de manera oportuna sobre la votación del Comité Nacional.

Por otra parte, el Sistema de Notificaciones de Reglamentos Técnicos (Reglatec) está presentando problemas, la plataforma actual está quedando obsoleta respecto a los actuales equipos del MEIC, que resultan ser más modernos, dificultando el uso de la plataforma y su actualización.

Por su parte, Dennis Gaitán Suárez, funcionario DTIC, informo mediante correo del 20 de julio del 2017, sobre los últimos reportes de todos los respaldos realizados a las bases de datos y repositorios de sistemas del MEIC, e indica que desconoce si existe normativa a nivel interno, donde se indique que se debe notificar los procesos de respaldos a las Direcciones.

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen en el apartado **5.7.4 Seguridad:**

“Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.” (El subrayado no es original)

El Manual de políticas y estándares de seguridad informática del MEIC establece en el apartado 4.1.6:

“Cuando se vaya a realizar un mantenimiento en los equipos del Área de Servidores, se debe dar aviso con anticipación a los usuarios para evitar atrasos o pérdida de información del SCI.” (El subrayado no es original)

Esta falta de normativa y comunicación interna entre DTIC y DCAL, respecto al proceso de respaldo de información, provoca incertidumbre en el manejo de la información digital.

2.4 Manejo inadecuado de la clasificación y conservación de la producción documental de la Dirección

La Dirección de Calidad produce una cantidad importante de información digital y en papel y no cuenta con la clasificación de los documentos históricos-culturales que

producen, ni tampoco se tiene una tabla de plazos actualizada. Al respecto es urgente recibir asesoría del Archivo Central del Ministerio, adicionalmente el poco espacio con que se cuenta y el posible traslado de edificio, crea mayor incertidumbre sobre el destino de la documentación.

Además, al realizarse, en octubre 2016, la separación de la DMMRT en dos direcciones: Calidad y Mejora Regulatoria, no se tiene una orientación clara de que documentación debe conservar cada Dirección.

La Ley Nº 8292 Ley Control Interno, indica que se debe:

Artículo 16.- Sistemas de información.

“Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. (El subrayado no es original)

La ausencia de Archivista en el MEIC durante el periodo de diciembre 2016 a junio 2017, que corresponde con este estudio, provoca vacío en la emisión de criterios y procedimientos especializados en materia de clasificación y conservación documental, afectando el manejo y custodia de la producción documental. Según nos indican en la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de agosto 2017, se nombró el archivista del MEIC, por lo que se espera que en próximos meses sea atendida esta necesidad.

3. ASPECTOS MENORES

3.1 Información desactualizada en Manual de Procedimientos de la Dirección de Calidad

Se observó que en el transcurso de este estudio que el DVM ha trabajado en el desarrollo de los procedimientos de su departamento, para incorporarlos posteriormente al manual de procedimientos de la Dirección; sin embargo a la fecha de la revisión no se había actualizado, a pesar de que el mismo indica que se debe actualizar 1 vez al año.

Respecto a los estudios de verificación de mercado, se observó que la mayor parte de la información recopilada es información pública; sin embargo también se genera información confidencial (composición física o química, precios, etc.). Esta última debe ser debidamente clasificada, custodiada y de uso restringido, procedimiento que debe ser conocido y aplicado por todos los funcionarios de la Dirección.

La Ley Control Interno. Ley N° 8292, indica que se debe:

Artículo 16 inciso c)

“Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.” (El subrayado no es original)

La Directriz N°VMi-OOI-2014 “Manejo del Expediente Administrativo” indica lo siguiente:

Artículo 7.- Confidencialidad

“...cada Dirección o Departamento debe llevar un expediente donde se encuentre toda la información del expediente que no es confidencial y a la cual puede tener acceso el administrado. Así las cosas, en el caso de existir información confidencial, deberá la Dirección o Jefatura contar con un expediente público acceso irrestricto al administrado; y otro de acceso confidencial o restringido.” (El subrayado no es original)

La ausencia de procedimientos claros y actualizados puede provocar la pérdida de información sensible para la Dirección de Calidad.

3.2 Ausencia de procedimientos para la conformación de expedientes

En este estudio se revisaron 5 expedientes en el Departamento de Verificación de Mercado, los cuales presentaban las siguientes debilidades:

- Documentos repetidos (original y copia), ambos foliados. Expediente DCAL-DVM-EXP-002-2017 folios 548-549, 481-482, 479-480, 477-478
- Planes de trabajo sin indicar funcionario responsable, sin firma de VB de la Jefatura y del funcionario responsable. Expediente DCAL-DVM-EXP-001-2017 folios 019
- Nota aclaratoria sin indicar funcionario responsable, sin firma y sin fecha. Expediente DCAL-DVM-EXP-002-2017 folios 033

- Tablas de contenido con la leyenda “Este expediente esta foliado al frente. Sin embargo contiene información al vuelto”. Siendo lo correcto foliar ambas caras. . Expediente DCAL-DVM-EXP-001-2017 tabla de contenido, DCAL-DVM-EXP-002-2017 tabla de contenido
- Acta de llamada telefónica sin indicar funcionario responsable. Expediente DCAL-DVM-EXP-001-2017 folios 252

Por otra parte, se revisaron 2 expedientes en el Departamento de Reglamentación Técnica, debido a que son los que corresponden a RT elaborados por MEIC durante el 2016, los cuales presentaban las siguientes debilidades:

- No cuentan con índice.
- Los expedientes no indican la oficina productora, ni el número de tomos que componen.

La Directriz N°VMi-OOI-2014 “MANEJO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” indica:

Artículo 3.-Creación y organización de los expedientes.

“El nombre de la oficina debe indicarse en la caratula del expediente, tal cual está establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía, Industria y Comercio” (El subrayado no es original)

Artículo 4.-Requisitos para foliar los expedientes

“Revisar que la documentación está en la ubicación correcta, respetando el principio de orden cronológico, de modo que, esté de acuerdo a los trámites que dieron lugar a su producción, sin folios duplicados idénticos o en blanco.” (El subrayado no es original)

La falta de aplicación de procedimientos en el manejo y conformación de expedientes llevan al incumplimiento de lo establecido en la normativa interna del MEIC. Como se puede observar, en el tema de expedientes hay oportunidad de mejora.

4. RESULTADOS SATISFACTORIOS

4.1 Ejecución Presupuestaria

Respecto a las metas planteadas para el año 2016, se obtuvieron un 100% de cumplimiento, los reglamentos técnicos emitidos y revisados junto con la verificación de mercado, permite impulsar el acceso a productos de calidad que se ajusten a las normas internacionales para la protección de la vida y otros objetivos legítimos. A nivel presupuestario se ejecutó un 92.65% del presupuesto, gracias a una buena coordinación con instituciones y sectores de interés, quienes financiaron algunos costos.

La Dirección de Calidad realizó un ciclo de capacitaciones a las asesorías jurídicas de los ministerios que elaboran reglamentos técnicos y miembros del ORT, coordinando con el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, además se capacitó en materia de obstáculos técnicos al comercio, buenas prácticas reglamentarias y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Para el 2017, la ejecución presupuestaria en términos monetarios, puede variar significativamente, sin embargo se debe esperar al cierre del periodo para analizar los resultados, máxime con la declaratoria de Contención del Gasto Decreto Ejecutivo N° 40540-H de agosto del presente año.

En el 2017, el monto más importante presupuestado es de ¢52.900.000 en la subpartida 104-03 Servicios de ingeniería para contratar los servicios de laboratorios de pruebas y ensayos. Al 27 de julio 2017 se tiene un 29% de disponible presupuestario en esta subpartida (¢15.389.772), el restante 71% está distribuido entre solicitado y comprometido, lo cual significa está en proceso de ejecución.

La subpartida 105-02 Viáticos dentro del país, presenta una situación similar, mediante presupuesto extraordinario se presupuestó ¢18.773.500, sin embargo al 27 de julio 2017 el 100% se encuentra en el disponible presupuestario, lo cual significa que no se ha ejecutado.

Esto evidencia que se requiere de mayor planificación, por parte de la Dirección, para los próximos años, para minimizar la posibilidad de subejecutar recursos valiosos.

4.2 Viajes al exterior

Respecto a los viajes al exterior, se debe indicar que de los 30 viajes realizados durante el periodo enero 2016 a mayo 2017, la Dirección entregó todos los informes a la Dirección de Cooperación Internacional, tal como lo indica la normativa interna. Por cuanto se debe destacar la atención que se le brinda a este aspecto en la Dirección.

4.3 Registro de Firmas

La Dirección de Calidad cuenta con un registro de firmas actualizado, para la ejecución presupuestaria.

También cuenta con un registro de asistencia a sesiones de los órganos colegiados (ORT, CNCx), el cual se conserva junto con los documentos que corresponden a cada sesión. Importante indicar que en estos órganos no se pagan dietas a ningún representante.

4.4 Control Interno

Respecto al control interno, se ha coordinado charlas con la Unidad Planificación Institucional sobre control interno para todos los funcionarios de la Dirección a realizarse en agosto 2017. Además se mantiene revisión periódica del SEVRI.

El manual de procedimientos internos de la Dirección, está en proceso de actualización, para incorporar los procedimientos relacionados con el DVM.

Adicionalmente se elaboraron dos manuales para las instituciones que trabajan en conjunto con esta Dirección. Estas guías son las siguientes:

- Guía para la elaboración de Reglamentos Técnicos Nacionales
- Compendio de Legislación para elaborar Reglamentos Técnicos

4.5 Control de ingreso y manejo de documentación

Respecto al manejo de la información que ingresa a la Dirección, se lleva un control manual de los documentos que se reciben, se escanean y publican en intranet, de manera que todos tengan acceso al documento. Además se traslada físicamente al Director, Jefe o funcionario correspondiente.

El archivo de gestión se lleva adecuadamente y se realizan respaldos digitales en disco externo, de la correspondencia recibida y enviada.

5. CONCLUSIONES

5.1 La competencia del Depto. de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad no es clara para los funcionarios ni para los consumidores externos al MEIC, en cuanto al tema de verificación, publicidad y estudios comparativos. (Punto 2.1)

5.2 La participación por parte de las instituciones del Estado en las reuniones de los Órganos Colegiados ORT y CNCx, para los cuales la Dirección de Calidad funge como Secretaría Técnica, no dependen de la gestión que realiza esta Dirección, sino más bien del apoyo político. (Punto 2.2)

5.3 El CNCx sesionó sin tener quorum estructural en las sesiones ordinarias 2-2016, 5-2016 y 1-2017 y sin hacer referencia de si se trata de una situación especial según el artículo 53 de la Ley 6227, lo cual invalida los acuerdos tomados en las mismas. (Punto 2.2)

5.4 Se presenta una participación inferior al 50% en las sesiones presenciales del ORT por parte del Ministerio de Salud y el MOPT y de COMEX, CNP, FENASCO en las reuniones del CNCx respectivamente. (Punto 2.2)

5.5 La Dirección de Calidad no funge como Secretaria Ejecutiva del CONAC, tal como está establecido en el Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC, incumpliendo lo establecido en la normativa. (Punto 2.2)

5.6 Se proporciona escasa información por parte de DTIC a la Dirección de Calidad sobre los respaldos de los sistemas Reglatec y Sistema Digital del CODEX, así como del uso del servidor donado a esa Dirección. (Punto 2.3)

5.7 La Dirección de Calidad no cuenta con orientación para la clasificación y conservación de los documentos producidos por parte del Archivo Central del MEIC. (Punto 2.4)

5.8 El manual de procedimientos de la Dirección de Calidad se encuentra en proceso de actualización, por lo cual algunos procedimientos no se han normalizado. (Punto 3.1)

5.9 Los expedientes generados en los estudios de verificación y de reglamentación técnica, requieren de mejoras, en cuanto a identificación, índice, foliado y firma de documentos originales. (Punto 3.2)

5.10 Durante el 2016 la Dirección de Calidad alcanzó todas las metas con una ejecución presupuestaria del 92.65%, para el 2017 se espera una ejecución presupuestaria menor. (Punto 4.1)

5.11 El sistema de control interno en la Dirección de Calidad es satisfactorio, se mantienen canales de comunicación fluidos, controles en los trámites de ejecución presupuestaria y buen manejo del flujo de información y archivo de gestión. (Punto 4.2, 4.3, 4.4)

6. RECOMENDACIONES

A la Ministra:

1. Informar a esta Auditoría Interna sobre el pronunciamiento final de la Procuraduría General de la República y las acciones implementadas por la Administración respecto a los reglamentos Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC y Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC, en relación con las funciones de la Dirección de Calidad. (Resultado 5.1)
2. Promover el apoyo político para una efectiva participación de las Instituciones de Gobierno, en los Órganos Colegiados: Órgano de Reglamentación Técnica y el Comité Nacional del Codex. (Resultados 5.2 y 5.4)
3. Estudiar la posibilidad de trasladar la Secretaría Técnica del CONAC a la Dirección de Calidad para cumplir con lo establecido con el Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC. (Resultado 5.5)

A la Dirección de Calidad:

1. Ratificar las sesiones 2-2016,5-2016,1-2017 del Comité Nacional del Codex, para dar validez legal a los acuerdos correspondientes y abstenerse de sesionar sin contar con el quorum estructural establecido, salvo que se demuestre en el acta que se está en presencia de un caso de urgencia. (Resultado 5.3)
2. Informar trimestralmente a los Jerarcas sobre la asistencia de los representantes de las diferentes Instituciones a los Órganos Colegiados: Órgano de Reglamentación Técnica y Comité Nacional del Codex, para lo que corresponda. (Resultado 5.4)
3. Organizar la conformación de expedientes de las verificaciones de mercado y los reglamentos técnicos, considerando la normativa institucional vigente. (Resultado 5.9)
4. Actualizar el manual de procedimientos de la Dirección de Calidad. (Resultado 5.8)

7. OBSERVACIONES

7.1 Discusión y remisión del Informe

Los resultados de este informe se discutieron con la Sra. Ministra, el Director a.i. y el Jefe del Departamento de Verificación de Mercado y la Jefe del Departamento de Reglamentación Técnica, quienes manifestaron su aprobación y aceptación de las recomendaciones contenidas en el.

La remisión del informe se realiza mediante el oficio AI-OF-020-2017 del 29 de agosto del 2017, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

7.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones

El plazo para la ejecución de las recomendaciones se establece de acuerdo con lo pactado con la Sra. Ministra y el Director a.i. de Calidad, en el Acta de Conferencia de Salida, según se detalla a continuación:

Numero Recomendación	Responsable de cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
Despacho 1	Despacho Sra. Ministra	25/08/2017	
2	Despacho Sra. Ministra	25/08/2017	
3	Despacho Sra. Ministra	25/08/2017	
DCAL 1	Dirección-CNCx	22/08/2017	14/09/2017
2	Dirección	22/08/2017	12/2017
3	Dirección	22/08/2017	12/2017
4	Dirección-DVM	22/08/2017	01/2018

7.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

7.4 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por la funcionaria de esta Auditoría Interna, Marlene Morera Pacheco, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno

Cc: Carlos Mora Gómez, Viceministro, Director a.i. Calidad
Archivo